

Código	F-GIAA-01-03
Versión	1
Vigencia	28/12/2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **2074** DE **08 NOV 2022**

*Por la cual se autoriza la creación del Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia de Bogotá D.C.*

**EL DIRECTOR DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las conferidas por los artículos 91 de la Ley 446 de 1998, 10 de la Ley 640 del 2001, 16 del Decreto 1427 del 2017, 2.2.4.2.2.8 del Decreto Único 1069 del 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 1444 de 2011, se escindió del Ministerio del Interior y de Justicia los objetivos y funciones asignados al Despacho del viceministro de Justicia y del Derecho y a las dependencias a su cargo y se creó el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto 1427 de 2017, es función de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, autorizar la creación de centros de conciliación y arbitraje, así como otorgar aval para impartir formación en conciliación extrajudicial en derecho y ejercer funciones de inspección, control y vigilancia de estos centros de conciliación y/o arbitraje y de las entidades avaladas para impartir formación en conciliación.

Que mediante Resolución 1832 del 3 de octubre de 2022, se nombró al Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, quien está facultado para autorizar la creación de centros de conciliación y arbitraje, así como la creación de entidades avaladas para impartir formación en Conciliación en Derecho, y ejercer funciones de inspección, control y vigilancia de estos centros de conciliación y/o arbitraje, y de las entidades avaladas para impartir formación en conciliación.

Que el Decreto Único 1069 de 2015, estableció los requisitos, el procedimiento y definió la metodología para la creación de los centros de conciliación y/o arbitraje.

Que el artículo 2.2.4.2.2.1 del Decreto 1069 de 2015, establece que las personas jurídicas sin ánimo de lucro, las entidades públicas y los consultorios jurídicos de las facultades de derecho podrán solicitar al Ministerio de Justicia y del Derecho la autorización para la creación de centros de conciliación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto.

Que el artículo 2.2.4.2.1. y subsiguientes del Decreto 1069 del 2015, establecen los requisitos y el procedimiento para la creación de los centros de conciliación y arbitraje.

Que de conformidad con la normatividad indicada, las entidades interesadas en la creación de centros deberán presentar ante esta cartera ministerial una solicitud suscrita por el representante legal, en el que se indique la ciudad en la que se prestarán los servicios y la información relativa a los recursos financieros necesarios para la puesta en funcionamiento y adecuada operación del Centro. Que dicha solicitud debe encontrarse acompañada de una serie de anexos que den cuenta de la existencia y representación legal de la persona solicitante, salvo las entidades territoriales creadas por la Constitución y la Ley, así como la documentación que acredite que la entidad cuenta con las instalaciones necesarias para

*Por la cual se autoriza la creación del Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia sede Bogotá D.C.*

satisfacer las necesidades del servicio, el proyecto de reglamento que dé cuenta de la estructura orgánica, la dotación de publicidad y transparencia en el funcionamiento del centro.

Que el señor JORGE ALEXANDER CASTAÑO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.691.795, en calidad de representante legal de la Superintendencia Financiera de Colombia, a través de escrito con radicado interno del Sistema de Información de la Conciliación el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC22-0000104 de fecha 20 de septiembre de 2022, solicitó autorización para la creación del Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia de Bogotá D.C., el cual funcionará en la Calle 7 # 4 - 49 en Bogotá D.C.

Que revisada la documentación presentada, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, verificó que la Superintendencia Financiera de Colombia, cumple con los requisitos que consagran los artículos 91 de la Ley 446 de 1998 y 10 de la Ley 640 del 2001, y el Decreto Único 1069 del 2015, para obtener la autorización de creación del Centro de Conciliación Superintendencia Financiera de Colombia Sede Bogotá D.C.

Que la entidad solicitante, allegó en debida forma la solicitud suscrita por el representante legal, que de igual forma anexo acta de posesión como superintendente financiero, certificado de tradición y libertad del inmueble, con vigencia no menor a 30 días de expedición a la fecha de la solicitud, fotografías y planos que evidencien que la entidad interesada cuenta con la instalaciones para la prestación del servicio, proyecto financiero para la dotación y puesta en funcionamiento del centro, así como para sostener de manera permanente su operación y proyecto de reglamento del centro.

Que en virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.4.2.2.8 del Decreto Único 1069 de 2015, se dispone que si la solicitud satisface los requisitos exigidos para la creación del centro, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, expedirá la respectiva resolución y registrará los datos del centro en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC, una vez autorizada la creación del centro de conciliación y/o arbitraje, se informará el código de identificación asignado al centro por el SICAAC.

Que de conformidad con la Resolución número 0018 del 18 de enero de 2016, proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, una vez autorizada la creación del centro de conciliación la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, se informará el código de identificación asignado al centro, en el Sistema de Información de la Conciliación el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la creación del Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia Sede Bogotá D.C, que prestará sus servicios en la Calle 7 # 4 - 49 en Bogotá D.C

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el reglamento interno presentado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual rige para el centro autorizado mediante este acto administrativo una vez haya sido ejecutoriado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC, la creación del Centro de la Superintendencia Financiera de Colombia Sede Bogotá D.C., y notificar el código de identificación del centro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Realizar la notificación personal de forma electrónica, de este acto

# 2074

## RESOLUCIÓN NÚMERO DE

*Por la cual se autoriza la creación del Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia sede Bogotá D.C.*

administrativo a la Superintendencia Financiera de Colombia, representada legalmente por el señor JORGE ALEXANDER CASTAÑO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.691.795, a través del correo electrónico registrado en el Sistema de Información de la Conciliación y el Arbitraje –SICAAC: [conciliacionsfc@superfinanciera.gov.co](mailto:conciliacionsfc@superfinanciera.gov.co), de conformidad con el artículo 54, 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011. De no lograrse la notificación personal electrónica, se procederá conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del Título III de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011.

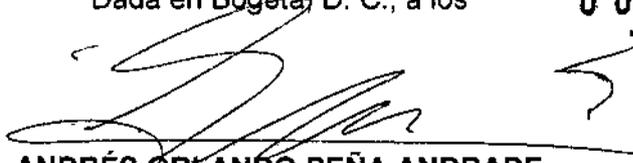
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación los cuales podrán interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del correo electrónico: [gestion.documental@minjusticia.gov.co](mailto:gestion.documental@minjusticia.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

08 NOV 2022



**ANDRÉS ORLANDO PEÑA ANDRADE**

Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Proyectó: Lina María Arboleda Gómez - Abogada  
Revisó y Aprobó: Lelis Francisco Foforo - Coordinador  
T.R.D 20130.39.22